



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION N°

0512

14 JUN 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, presentada por ORLANDO CRUZ VEGA identificado con C.C. N° 5.087.9174.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ORLANDO CRUZ VEGA identificado con C.C. N° 5.087.9174, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales pétreos, a ubicar en jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 089 de fecha 10 de julio de 2015 se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que “En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”.

Que en fecha 27 de julio de 2015 se respondió a la entidad.

Que mediante Auto N° 103 de fecha 28 de julio de 2015, se ordenó la práctica de una diligencia inspectiva en el predio La Estancia ubicado en comprensión territorial del municipio de La Paz-Cesar.

Que en fecha 14 de agosto de 2015 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad por oficio del 20 de agosto de 2015 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el requerimiento fue efectuado al amparo de lo normado en el decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexecutable diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011) y según el cual se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. En la actualidad la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015 también señala plazo de un mes prorrogable por un periodo igual, para aportar lo requerido.

Que en fecha 20 de octubre de 2015, se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario manifestó que el Certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto se encontraba en trámite.

Que en fecha 27 de enero de 2016, el peticionario aportó certificado del Ministerio del Interior. Sin embargo la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental observó que las coordenadas planas suministradas en las respuestas a los requerimientos se encuentran por fuera del polígono sobre el cual el Ministerio del Interior expidió la Certificación N° 1777 del 22 de diciembre de 2015. Lo anterior se le comunicó al peticionario.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0512



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, presentada por ORLANDO CRUZ VEGA identificado con C.C. N° 5.087.9174.

Que mediante oficio del 4 de marzo de 2016, se solicita al peticionario se sirva aclarar el sitio de ubicación de la planta trituradora, informándole además que en caso de pretender ubicar la planta por fuera del polígono se debía aportar la nueva Certificación Ministerial. En fecha 27 de abril del mismo año el peticionario manifestó: "las coordenadas presentadas inicialmente (E: 1.099.503, N: 1.635.947) fueron tomadas con un GPS des configurado el cual ubicó coordenadas desfasadas y por lo tanto se entregó una información errada, siendo la verdadera coordenada para la ubicación de la planta trituradora (E: 1.099.486, N: 1.635.950)..."

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, presentada por ORLANDO CRUZ VEGA identificado con C.C. N° 5.087.9174, para una planta de trituración de materiales pétreos, a ubicar en jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 080-2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor ORLANDO CRUZ VEGA identificado con C.C. N° 5.087.9174o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

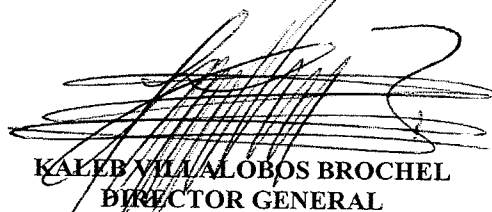
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

14 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 080-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015